

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención entre las entidades Locales Autónomas de Fornes (Granada) y Játar (Granada).

ANTECEDENTES:

I. Las juntas vecinales de las Entidades Locales Autónomas de Fornes y Játar (Granada), mediante acuerdos adoptados en sesiones de 2 de julio y 28 de mayo de 2008 respectivamente, acordaron su separación del Ayuntamiento de Arenas del Rey, a efectos del puesto de Secretaria-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, solicitando, al mismo tiempo, la incoación del correspondiente expediente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, acuerdos que fueron ratificados por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas del Rey en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto del mismo año.

II. Asimismo, las juntas vecinales de las Entidades Locales Autónomas de Fornes y Játar (Granada), mediante acuerdos adoptados en sesiones de 1 de junio de 2010, ambas, acordaron su agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

III. Queda acreditado en el expediente la creación y dotación presupuestaria de la nueva plaza reservada a funcionario con habilitación de carácter estatal mediante certificado presupuestario emitido por ambas Entidades Locales Autónomas.

IV. Queda acreditado en el expediente la modificación de los artículos 15 y 16 de los Estatutos reguladores de las relaciones entre el Ayuntamiento de Arenas del Rey y las Entidades Locales Autónomas de Fornes y Játar, que establecían que dichas funciones serían ejercidas por el titular o titulares del Ayuntamiento, atendiendo a informe emitido por el Servicio de Coordinación de Inversiones y Función Pública Local de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 1 de julio de 2009.

V. La Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 22 de febrero de 2011, informa favorablemente tanto la separación del Ayuntamiento de Arenas del Rey y la Entidades Locales Autónomas de Fornes y Játar a efectos del puesto de Secretaria-Intervención así como la constitución de la agrupación entre las dos Entidades Locales Autónomas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención.

Visto lo anterior y atendiendo al artículo 129 y 118.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de

13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Separar el Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada) de las Entidades Locales Autónomas de Fornes y Játar, a efectos del puesto de Secretaria-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Segundo. Constituir la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria de clase tercera entre las Entidades Locales Autónomas de Fornes (Granada) y Játar (Granada) reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaria-Intervención.

Tercero. Adscribir a doña Elena de las Mercedes Atienza Sánchez, con DNI 44280386 G, al puesto de Secretaria de clase tercera del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

El Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención y Tesorería del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

El Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva ha solicitado de esta Dirección General, mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 12 de noviembre de 2010, la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención y Tesorería y la acumulación de las funciones.

La solicitud mencionada se fundamenta en que no resulta conveniente la creación de estos puestos hasta tanto el volumen de servicios lo requiera, siendo el funcionamiento posterior del Consorcio el que realmente refleje los elementos para la clasificación de estos puestos, que en su momento se creen.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención y Tesorería del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento personal del procedimiento ordinario contencioso-administrativo núm. 43/116/10, seguidos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno y Dos de Algeciras.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a don José Miguel Díaz Jarillo y doña Nuria Calvente Mena que las personas que abajo se relacionan han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos publicada por el C.D.P. «Los Pinos», de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de educación infantil (3 años), y para el curso escolar 2010/2011. Esto ha dado origen a los procedimientos ordinarios que abajo se relacionan tramitados en los Juzgados núms. Uno y Dos de Algeciras. Apareciendo usted en estos expedientes como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. De no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna. Todo ello si a su derecho conviene.

Procedimientos y resolución impugnada en los que se efectúa el emplazamiento:

1. Procedimiento ordinario núm. 43/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, con